BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 VIERNES, 6 DE MARZO DE 1987 Número 54

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto número 8/1987, de 19 de febrero. por el que se regula la recaudación de tasas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 879

Orden por la que se autoriza a la Caja de Ahorros de Murcia la prestación de los servicios de caja en las oficinas de la Dirección Regional de Tributos. 881

CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

Orden de 13 de febrero, de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convocan subvenciones a Guarderías Infantiles Laborales. 882

Orden de 13 de febrero de 1987, de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convocan subvenciones a Guarderías o Escuelas Infantiles dependientes de Patronatos Municipales de la Región de Murcia. 883

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: José Palazón Gomariz y Alonso Ferrer. 884

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: H.E., S.A. 884

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: H.E., S.A. 884

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia de Mula. Autos número 355/86. 885

Distrito Molina de Segura. Juicio de faltas número 743/86. 885

Instrucción de Guadix Citando a Sebastián Muñoz Fernández. 885

Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 2.654/86 885

Distrito número Tres de Granada. Juicio de faltas número 762/85. 885

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 573/82. 886

Distrito número Uno de Cartagena. Juicio faltas número 1.009/83. 886

Instrucción de Lorca. Procedimiento especial número 36/85. 886

Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 1.713/85. 887

Primera Instancia de Yecla. Auto número 152/80. 887

Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 1.604/85 AD. 887

Primera Instancia número Uno de Murcia. Proceso número 795/84. 888

Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 50/86. 888

Distrito de Lorca. Juicio de faltas número 588/86. 889

Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 14/86. 889

Distrito de Mula. Juicio de faltas número 29/85. 889

Audiencia Territorial de Albacete. Anunciando exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales para poblaciones no capitales de provincia. 890

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 68/87. 890

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 98/87. 890

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 102/87. 890

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Resolución sobre oposición para plazas de titulado superior en Ciencias de la Información. 891

LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para almacén al por mayor de leche en polvo y otros productos para animales. 891

LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para carnicería-salchichería. 891

CARTAGENA. Licencia para garaje. 891

LAS TORRES DE COTILLAS. Aprobando varios proyectos 891

TOTANA Licencia para cafetería. 891

CARTAGENA. Proyecto de «Red de aguas en la Alameda de San Antón». 892

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA. Proyecto de reparcelación, polígono de ejecución Zona 1b, barrio del Carmen. 892

LORCA. Devolución de fianza a don José Sánchez Rodríguez. 892

CARTAGENA. Proyecto de «Consultorio médico en la barriada San José Obrero». 892

CARTAGENA. Proyecto de «Instalación de dos bombas de calor en pista de atletismo». 892

MURCIA. Nuevo cuadro de tarifas de los Servicios de la Unidad Alimentaria de MERCAMURCIA. 892

LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para prefabricados de hormigón. 892

LAS TORRES DE COTILLAS Licencia para café-bar con cocina. 892

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	13.750	825	14.575
Aytos. y Juzgados	3.300	198	3.498
Semestral	8.250	495	8.745

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Ordinarios	66	4	70
Atrasados año	82	5	87
Años anteriores	110	7	117

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Hacienda y Admón. Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1922 DECRETO n.º 8/1987, de 19 de febrero, por el que se regula la recaudación de tasas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ultimado el proceso de reordenación y actualización de las normas sustantivas reguladoras de las Tasas propias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hace necesario establecer un procedimiento uniforme con el debido respeto a las peculiaridades de cada tasa que garantice una adecuada gestión, liquidación y recaudación de las mismas.

El sistema contenido en el Decreto es un sistema sencillo pero eficaz que se proyecta como de aplicación general en todas las Oficinas Gestoras de los distintos Organos de la Administración Regional y que evita, como innovación importante, el manejo directo de fondos por los funcionarios que gestionan la tasa, con lo que se consigue una garantía adicional de transparencia y de seguridad para los propios funcionarios gestores.

Al propio tiempo, se configura como transitorio o provisional, en la medida en que permite establecer, junto al procedimiento general de nueva implantación, los procedimientos especiales a que se refieren el artículo 10 y la Disposición Adicional Primera de la norma, especialidades que, posteriormente y a la vista de su justificación objetiva o funcional, se mantendrán o se integrarán en el procedimiento general previsto en este Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de febrero de 1987.

D I S P O N G O :

Artículo 1. Ambito de aplicación.

Se regula por este decreto el procedimiento de gestión, liquidación y recaudación de los rendimientos procedentes de las tasas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Organos de gestión.

La Gestión de los rendimientos mencionados en el artículo anterior se realizará por la oficina gestora correspondiente con arreglo a las normas sustantivas en vigor y con sujeción a lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 3. Liquidación.

1. Las Oficinas gestoras deberán practicar las liquidaciones según el modelo que se apruebe por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que constará de tres ejemplares destinados a:

1) Archivo en la Oficina Gestora.

2) Talón de Cargo para la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3) Carta de Pago para el interesado.

2. Las Oficinas gestoras consignarán inexcusablemente todos los datos exigidos en los impresos relativos a la liquidación, bajo la directa responsabilidad del funcionario gestor.

Artículo 4. Documentos de liquidación.

1. Los ejemplares que han de integrar el modelo de declaración serán facilitados por la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su utilización por cada Oficina gestora por orden numérico.

2. En ningún caso podrán autorizarse ingresos no documentados en ejemplares numerados correlativamente.

3. Los juegos de ejemplares que se inutilicen, por cualquier motivo, serán remitidos en su totalidad a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 5. Liquidación de dietas y gastos de viaje.

Cuando en la liquidación sea procedente incluir dietas o gastos de viaje, la cuantía de éstos figurará separadamente en la liquidación y se englobará en la cantidad total a ingresar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

Artículo 6. Notificación e ingreso de la liquidación.

1. Cuando la liquidación se practique a solicitud del interesado, ésta se realizará por la Oficina Gestora que, tras la firma de aquél, separará el ejemplar número 1 para incorporarlo al correspondiente expediente y entregará los dos restantes al interesado para que formalice el ingreso en la cuenta abierta en la Entidad colaboradora autorizada al efecto, bien directamente en la misma, bien por medio de transferencia desde cualquier otra Oficina Bancaria o Caja de Ahorros.

2. En el supuesto de que la liquidación se practique como consecuencia de una actuación previa de la Administración, aquélla se realizará en la forma descrita en el número anterior, debiendo remitirse los ejemplares 2 y 3 al interesado de forma que quede constancia de su recepción y a fin de que efectúe el ingreso en la forma prevista en el párrafo anterior.

3. La Entidad colaboradora receptora del ingreso, marcará mediante impresión mecánica o suscribirá con firmas autorizadas la correspondiente carta de pago que entregará al interesado, y se hará cargo del ejemplar número 3.

Artículo 7. Cuenta de Recaudación.

En todas las Entidades Colaboradoras, existirá abierta una cuenta de recaudación que se titulará: «Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Cuenta restringida para la recaudación de Tasas».

Su apertura deberá autorizarse por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y sus saldos tendrán a todos los efectos carácter de fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8. Plazo de ingreso en período voluntario.

Los obligados al pago deberán hacer efectivas sus deudas en período voluntario, dentro de los plazos fijados en este apartado.

Salvo disposición en contrario, las deudas resultantes de las liquidaciones practicadas deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Artículo 9. Recaudación en vía de apremio.

1. Se procederá al cobro por la vía administrativa de apremio de las liquidaciones notificadas reglamentariamente y no ingresadas en período voluntario, a cuyo efecto la Intervención Regional expedirá las oportunas Certificaciones de descubierto.

Las Certificaciones de descubierto deberán contener los siguientes datos:

—Nombre y apellidos, razón o denominación social del sujeto pasivo, D.N.I. o C.I.F.

—Domicilio y localidad del sujeto pasivo.

—Concepto e importe de la deuda y período a que corresponde.

—Indicación expresa de que la deuda no ha sido satisfecha.

—Fecha en que expiró el plazo de ingreso en período voluntario.

—Fecha en que la certificación se expide.

2. Dictada providencia de apremio por la Tesorería Regional, la tramitación del procedimiento correspondiente se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y disposiciones concordantes.

Artículo 10. Procedimientos especiales de liquidación y recaudación.

1. Cuando el procedimiento general de liquidación y recaudación establecido en este Decreto sea de imposible o muy difícil aplicación, ello se pondrá en conocimiento de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Consejería competente, para que en su caso autorice un trámite más adecuado, que en ningún caso reducirá las garantías del administrado.

2. Las Oficinas Gestoras que, para la liquidación de sus ingresos, utilicen un sistema mecanizado, podrán continuar haciendo siempre que en los impresos de liquidación consten, como mínimo, los siguientes requisitos:

—Nombre, apellidos o razón social, D.N.I. o C.I.F. del sujeto pasivo.

—Número de liquidación.

—Concepto de ingreso.

—Base imponible y base liquidable.

—Tipo de gravamen.

—Importe del ingreso a efectuar.

—Recibí notificación, fecha y firma del sujeto pasivo.

—Plazos de ingreso.

—Recursos.

Artículo 11. Deberes de las Entidades Colaboradoras.

Las Entidades colaboradoras remitirán, dentro de los siete días hábiles siguientes a los 5 y 20 de cada mes, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública relación nominal de los ingresos habidos en la cuenta de recaudación en la quincena anterior, en unión de los ejemplares número 3.

Artículo 12. Deberes de las Oficinas Gestoras.

1. Las Consejerías respectivas enviarán, a la de Hacienda y Administración Pública con la periodicidad que esta determine, una relación de las liquidaciones practicadas.

2. Si no se hubiese producido durante el período correspondiente liquidación alguna, la relación será sustituida por una comunicación en que se haga constar aquella circunstancia.

Artículo 13. Registro de Liquidaciones.

Las Oficinas Gestoras, cualquiera que sea el sistema de recaudación empleado, están obligadas a llevar un Registro

por el sistema de hojas cambiables, el cual deberá cumplimentarse diariamente.

Para asegurar el cumplimiento de esta obligación las Secretarías Generales Técnicas de las respectivas Consejerías ejercerán sobre aquéllas las funciones de control, sin perjuicio de las que correspondan a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 14. Devolución de ingresos indebidos.

Los interesados, así como sus causahabientes, tienen derecho a la devolución de los ingresos que hubiesen realizado, indebidamente, con ocasión del pago por los conceptos a que se refiere el presente Decreto.

A tal fin, presentarán en la Oficina Gestora instancia a la que se acompañarán los documentos en que fundamenten su derecho. Se tramitará expediente en el que se formule una propuesta motivada de devolución o denegación de la misma.

En ambos casos el expediente de devolución se remitirá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su resolución por el Consejero.

La resolución recaída en el expediente de devolución se notificará al interesado, Oficina Gestora e Intervención Regional, adoptándose de oficio las actuaciones que procedan.

Artículo 15. Reclamaciones y Recursos.

El régimen de las reclamaciones económico-administrativas relativo a las tasas será el que se determina en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 10/1984, de 27 de noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Artículo 16. Inspección y Control.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública ejercerá las funciones relativas a la inspección y control de la gestión de las tasas de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Las Oficinas Gestoras que a la entrada en vigor de esta disposición vengan recaudando los ingresos a que se refiere la misma, podrán continuar utilizando este servicio siempre que cumpla las dos siguientes condiciones:

a) Que soliciten y obtengan autorización para ello de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de tres meses a contar desde la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Que el importe de la recaudación de cada día sea ingresado en la misma fecha en la cuenta a que se refiere el artículo 7.

Cuando el sistema de recaudación sea el contemplado en el párrafo anterior, un ejemplar de la declaración será entregado al interesado por la Oficina Gestora y otro se entregará a la Entidad Colaboradora correspondiente en el momento de efectuar en ella el depósito de la recaudación.

Segunda.—Los modelos de declaración, liquidaciones, comunicaciones entre Consejerías y hojas de Registro a que se refieren los artículos 4, 12 y 13 del presente Decreto se aprobarán por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones de general aplicación.

Dado en Murcia a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino.**

1923 ORDEN por la que se autoriza a la Caja de Ahorros de Murcia la prestación de los servicios de caja en las oficinas de la Dirección Regional de Tributos.

Ilustrísimos señores:

El Decreto Regional 3/1987, de 30 de enero establece que los ingresos por tributos gestionados por la Dirección Regional de Tributos se practicarán en cuentas restringidas abiertas por las Entidades Financieras a las que se autorice a la apertura de oficinas en los locales de la propia Dirección Regional de Tributos.

Asimismo, el citado Decreto Regional 3/1987 señala que por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se autorizará a las Entidades Financieras para la prestación de los Servicios de Caja que en el mismo se detallan.

El artículo 14 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la recaudación, en sus dos períodos de los Impuestos sobre Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales, Tasas y demás exacciones sobre el juego.

Por todo ello, y siendo la Caja de Ahorros de Murcia una Entidad fundada por la Comunidad Autónoma que tiene en sus Organos Rectores una representación del cincuenta y uno por ciento, y habiendo sido positivas otras experiencias de colaboración prestadas por dicha entidad en la gestión de cuentas retringidas.

DISPONGO:

Primero.—Se autoriza a la Caja de Ahorros de Murcia para abrir las cuentas restringidas en los locales de la Dirección Regional de Tributos a que hace referencia el artículo 2 del Decreto Regional 3/1987, de 30 de enero.

Segundo.—La Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio, la Intervención Regional y la

Dirección Regional de Tributos dictarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las instrucciones precisas para la puesta en práctica de lo dispuesto en esta Orden.

Murcia a 25 de febrero de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino.**

Ilmos. Sres. Directores Regionales de Tributos, Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio e Interventor Regional.

Consejería de Cultura y Educación

1920 ORDEN de 13 de febrero, de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convocan subvenciones a Guarderías Infantiles Laborales.

Transferidas a la Consejería de Cultura y Educación, las competencias sobre Guarderías Infantiles Laborales por Decreto n.° 88/1986 de 30 de diciembre publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.° 16 de 21 de enero de 1987, e incluidos los créditos correspondientes a subvenciones, para dichas guarderías, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia de 1987, programa 421-C (Concepto 487).

En virtud, y a propuesta del Director Regional de Educación.

DISPONGO:

Primero.—Se aprueba la presente convocatoria de subvenciones, para cooperar a los gastos de mantenimiento de los Centros calificados como Guarderías Infantiles Laborales.

Segundo.—Podrán optar a dichas subvenciones, las entidades y asociaciones privadas, titulares de Guarderías Infantiles Laborales.

Tercero.—Las Guarderías que pretendan beneficiarse de estas subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar calificadas como laborales y estar inscritas en el Centro de Datos de la Dirección Regional de Educación.

b) No percibir de otros organismos o instituciones, ayudas o subvenciones, para mantenimiento, superiores al coste total de la plaza niño/año.

c) Carecer de ánimo de lucro.

Cuarto.—Las guarderías interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

—Instancia suscrita por el representante de la entidad titular.

—Relación de niños por aula, especificando nombre, apellidos, fecha de nacimiento, servicio de comedor, transporte y cuota, así como el nombre de los educadores.

—Relación de niños minusválidos integrados en cada aula.

—Análisis del gasto correspondiente al año 1986.

—Informe sobre funcionamiento interno en lo que se refiere a los órganos de gestión y participación de los estamentos implicados.

—Declaración jurada del representante de la entidad, de no recibir subvenciones superiores del costo plaza niño/año.

—Baremo de cuotas.

Las solicitudes y documentación requeridas se podrán recoger en la Dirección Regional de Educación sita en Gran Vía 42, 2.ª esc. 5.° piso, Murcia.

Quinto.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación en Gran Vía, 42, Esc. 2.ª, 4.° piso, Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Sexto.—Las solicitudes se concederán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Relación niños/edad/aula/educador.

—De 3 a 12 meses, 6 niños/educador

—De 12 a 24 meses, 9 niños/educador

—De 24 a 36 meses, 15 niños/educador

—De 36 a 48 meses, 20 niños/educador

—Servicio de comedor.

—Servicio de transporte.

—Número de niños de integración.

—Organos de participación.

Séptimo.—La Dirección Regional de Educación podrá recabar cualquier información complementaria para la resolución del expediente y comprobar la veracidad de los datos aportados por el peticionario.

Octavo.—Los beneficiarios vendrán obligados a justificar el gasto de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, del Decreto 2.784/1964 de 17 de julio, o de las normas que dicte la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno.—La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Cultura y Educación a propuesta del Director Regional de Educación y vistos los informes del Consejo de Dirección de la Consejería de Cultura y Educación.

Décimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguientes de su publicación en el B.O.R.M.

Murcia a 13 de febrero de 1987.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández.**

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director Regional de Educación.

1921 ORDEN de 13 de febrero 1987, de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convocan subvenciones a Guarderías o Escuelas Infantiles dependientes de Patronatos Municipales de la Región de Murcia.

Transferidas a la Consejería de Cultura y Educación las competencias sobre Guardería o Escuelas Infantiles por Decreto N.° 88/1986 de 30 diciembre publicado en el B.O.R.M., n.° 16 de 21 de enero de 1987, e incluidos los créditos, en la Ley 1/1987 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia, destinados a subvenciones, para cooperar al mantenimiento de Guarderías o Escuelas Infantiles dependientes de Patronatos Municipales.

En virtud, y a propuesta del Director Regional de Educación.

DISPONGO:

Primero.—Se aprueba la presente convocatoria de subvenciones para cooperar al mantenimiento de Guarderías o Escuelas Infantiles dependientes de Patronatos Municipales.

Segundo.—Podrán optar a las subvenciones:

A) Guarderías o Escuelas Infantiles dependientes de Patronatos Municipales.

B) Guardería Laborales municipales.

Tercero.—Las Guarderías o Escuelas Infantiles deberán estar inscritas en el Centro de Datos de la Dirección Regional de Educación.

Cuarto.—La documentación a presentar será:

a) Instancia de solicitud de subvención.

b) Relación de niños por aula, especificando nombre, apellidos, fecha de nacimiento, servicio de comedor, transporte y cuota, así como el nombre de los educadores.

c) Relación de niños minusválidos integrados en cada aula.

d) Certificado expedido por el secretario del Ayuntamiento en el que se haga constar el importe del presupuesto total del Ayuntamiento correspondiente al año 1986 y la cantidad destinada al Patronato de Guarderías Infantiles.

e) Baremo de cuotas.

f) Análisis del gasto del año 1986.

g) Informe sobre el funcionamiento interno en cuanto a los órganos de gestión y participación de los interesados en el gobierno de los centros.

h) El presupuesto del Patronato de Guarderías o Escuelas Infantiles para el presente ejercicio.

i) Fotocopia de Acuerdo del pleno de la aprobación del Patronato municipal de Guarderías o Escuelas Infantiles.

Las solicitudes y documentación requeridas se facilitará en la Dirección Regional de Educación sita en Gran Vía, 42, Esc. 2.ª, 5.°, Murcia.

Quinto.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación en Gran Vía, 42, Esc. 2.ª, 4.°, Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación en el B.O.R.M.

Sexto.—Las solicitudes se concederán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Relación niños/edad/aula/educador.

—De 3 a 12 meses, 6 niños/educador

—De 12 a 24 meses, 9 niños/educador

—De 24 a 36 meses, 15 niños/educador

—De 36 a 48 meses, 20 niños/educador

—Servicio de comedor.

—Número de niños de integración.

—Organos de gestión participativos.

—Aportación Municipal al Presupuesto del Patronato.

Séptimo.—La Dirección Regional de Educación podrá recabar cualquier información complementaria para la resolución del expediente y comprobar la veracidad de los datos aportados por el peticionario.

Octavo.—Los beneficiarios vendrán obligados a justificar el gasto de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, del Decreto 2.784/1964 de 17 de julio, o de las normas que dicte la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno.—La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Cultura y Educación a propuesta del Director Regional de Educación y vistos los informes del Consejo de Dirección de la Consejería de Cultura y Educación.

Décimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de febrero de 1987.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández.**

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director Regional de Educación.

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Información pública de instalaciones eléctricas de alta tensión

* Número 2004

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea aérea M.T. y C.T. 100 KVA., cuyas características principales son:

a) Peticionario: José Palazón Gomariz y Alonso Ferrer, con domicilio en calle Paraguay, 12, Archena.

b) Lugar de la instalación: Paraje La Espada, Molina de Segura.

c) Término municipal: Molina de Segura.

d) Finalidad de la instalación: Energía eléctrica a viviendas rurales y motores para pantanos.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en línea HESA Archena a Fortuna, y final en C.T. en proyecto. Longitud: 360 m. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: LAC-28/2. Aisladores: Vidrio. Apoyos: 12 P. El centro de transformación será de tipo intemperie. Relación de transformaciń: 20 KV./380-220 V. Potencia: 100 KVA.

f) Presupuesto: 2.052.842 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Pedro Martos Mateo.

i) Expediente n.° AT-13.373.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 24 de febrero de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía.

* Número 1438

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de reelectrificación «Casas del Puerto», obra número 18. PLANER/86, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16, Alicante.

b) Lugar de la instalación: Casas del Puerto.

c) Término municipal: Jumilla.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: La línea tiene su origen en L/ET Jumilla-Estrecho Marín y su final en CTI Casas del Puerto y otros CTA., longitud 2.830 metros, tensión de suministro 20 KV., conductores LA-56 de 54,6 mm.^{2}, aisladores cadenas anclaje y suspensión, y apoyos metálicos. El Centro de Transformación es de tipo intemperie y la relación de transformación 20.000+—5%/398-230, potencia 25 KVA.

f) Presupuesto: 6.616.972 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Francisco Arroyo Montánchez.

i) Expediente n.° AT 13.272.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 16 de diciembre de 1986.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

* Número 1439

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de reelectrificación «Borricén». PLANER/86. Obra número 22, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16, Alicante.

b) Lugar de la instalación: Borricén.

c) Término municipal: Albacete.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: La línea tiene su origen en L/11 KV. Alumbres y su final en CTI. Borricén con una longitud de 15 m. y tensión de suministro 11/20 KV. con conductores LA-56 de 54,6 mm.^{2} y aisladores cadenas anclaje y suspensión y apoyos metálicos. El Centro de Transformación es de tipo intemperie y la relación de transformación 11/20.000+—5% 390-230 V., con una potencia de 50 KVA. Se complementan las instalaciones con línea aérea de B.

f) Presupuesto: 1.777.630 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Francisco Arroyo Montánchez.

i) Expediente n.° AT 13.285.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de diciembre de 1986.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

III. Administración de Justicia

AYUNTAMIENTOS:

Número 1812

PRIMERA INSTANCIA

MULA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mula y su partido.

Hace saber: Que en los autos de demanda de justicia gratuita número 355/86 de este Juzgado, instados por don Eusebio Liesa Usón, contra los desconocidos herederos de don Antonio Esteva Salom y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—Número 10/87.—En la ciudad de Mula a 9 de febrero de 1987. Don Enrique Blanco Paños, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mula y su partido, ha dictado en nombre del Rey la siguiente sentencia.—Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 355/86, en solicitud del beneficio de justicia gratuita a instancia de don Eusebio Liesa Usón, que ha estado representado por el Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez, contra los desconocidos herederos de don Antonio Esteva Salom, que fueron declarados y han permanecido en situación procesal de rebeldía, y contra el Sr. Abogado del Estado...

Fallo: Estimando la demanda solicitando los beneficios de justicia gratuita planteada por don Eusebio Liesa Usón, en el proceso de juicio de menor cuantía de que dimana la presente pieza, debo declarar y declaro haber lugar a la concesión del expresado beneficio a don Eusebio Liesa Usón en los términos expresados en la Ley de Enjuiciamiento Civil sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Blanco.—Rubricado.—La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.—Doy fe».

Sirva el presente de notificación en forma legal a los desconocidos herederos de don Antonio Esteva Salom y su herencia yacente.

Dado en Mula a 9 de febrero de 1987.—Enrique Blanco Paños.—El Secretario.

Número 1813

DISTRITO

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Augusto Morales Limia, Juez de Distrito de Molina de Segura (Murcia),

Hago saber: Que en expediente de juicio de faltas número 743/86 ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: Denunciante, Rosario García Hernández, y como denunciado, Juan Iniesta Gómez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Iniesta Gómez, como autor de una falta del artículo 585-5.° del Código Penal, a la pena de multa de seis mil pesetas, pago de costas y caso de impago de la multa impuesta, a un arresto sustitutorio de cinco días. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Augusto Morales Limia.

Número 1814

INSTRUCCION

GUADIX

REQUISITORIA

Don Luis Lozano Moreno, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Guadix.

Por la presente y como comprendido en el número 1.° del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Sebastián Muñoz Fernández, de 27 años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, natural de Cazorla (Jaén), y vecino de Mazarrón (Murcia), hijo de Sebastián y de Juana, cuyo último domicilio lo tuvo en Cuevas del Castillo, s/n., en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Guadix o se constituya en prisión, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del citado procesado, el que, caso de ser habido, será ingresado en la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Guadix a 20 de febrero de 1987.—Luis Lozano Moreno.—El Secretario.

Número 1817

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado al número 2.654/86, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 45.—En la ciudad de Murcia a 26 de enero de 1987. Vistos por mí, don Antonio Arjona Llamas, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Tres de la misma, el presente expediente de juicio de faltas número 2.654/86, seguido en dicho Juzgado sobre amenazas, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y apareciendo como denunciado Lorenzo Verdú Argudo, cuyas demás circunstancias personales obran debidamente acreditadas en autos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Lorenzo Verdú Argudo, a las penas de cinco días de arresto menor por cada una de las dos faltas que se le imputan y al pago de las costas procesales del presente juicio. A efectos de la pena impuesta de privación de libertad deberán computarse los días que estuvo el condenado en prisión preventiva. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Los particulares preinsertos concuerdan bien y fielmente con sus originales a que mi remito. Y para que sirva de notificación a Lorenzo Verdú Argudo, en ignorado paradero, mediante la publicación del presente testimonio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», lo expido y firmo en Murcia a 17 de febrero de 1987.—José María Nogueroles Pruñonosa.

Número 1815

DISTRITO

NUMERO TRES DE GRANADA

Cédula de notificación

Por medio de la presente se notifica al denunciado Fernando Gálvez Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, que en el juicio de faltas número 762/85, por malos tratos, se ha dictado sentencia en segunda instancia a virtud de recurso interpuesto por Eustaquio Bolívar Pérez, en la cual se condena a Eustaquio Bolívar Péreza la pena de cinco días de arresto menor domiciliario e indemnización a Fernando Gálvez Gómez en 22.000 pesetas. Se condena a Fernando Gálvez Gómez a la pena de tres mil pesetas de multa o arresto sustitutorio de tres días en caso de impago y costas por mitad.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Granada a 18 de febrero de 1987.—La Secretario.

* Número 1297

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 573 de 1982, se siguen autos de mayor cuantía, de los que después se hará mención, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado notificar la sentencia dictada en los mismos, de la que se inserta a continuación la cabeza y parte dispositiva, a los demandados desconocidos herederos de don Juan López Castejón.

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por mí, María Jover Carrión, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el número 573 de 1982, a instancia de don Juan Guillermo Hernández Lucas, como padre y legal representante de la menor Rosario del Pilar Henández Soria, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, en calle General Queipo de Llano, 5-2.° D, representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, bajo la dirección del Letrado don Emilio Mesa del Castillo, contra don Luis Ortín Cano, vecino de Guadalupe, Acera de los Rosados, 120, Tranxavier, S. A., domiciliado en Guadalupe, Ctra. de los Jerónimos, representados por el Procurador don Jaime García Navarro, bajo la dirección del Letrado don Ricardo Martínez Moya Asensio, y contra doña María Dolores Alcaraz Miralles, de esta vecindad, en avenida Ciudad de Almería, 73-3.° dcha., legal representante del Colegio «El Parra», sito en Murcia, calle Ceuta, sin número, y contra los herederos de don Juan López Castejón, estos últimos declarados en rebeldía procesal, por no haber comparecido en autos; sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que no dando lugar a la excepción de falta de legitimación pasiva que formula el Procurador don Jaime García Navarro, en nombre y representación de don Luis Ortín Cano y Tranxavier, S. A., y estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de don Juan Guillermo Hernández Lucas, padre y legal representante de la menor Rosario Pilar Hernández Soria, debe condenar y condeno a los demandados doña Dolores Alcaraz Miralles y al Colegio «El Parra» a que entreguen solidariamente a la demandante y en concepto de indemnización para su hija menor expresada por las lesiones, daños incluso morales y perjuicios sufridos por aquélla, la cantidad de 3.000.000 de pesetas, intereses legales de la misma desde la fecha de la interpelación judicial; asimismo debe absolver y absuelvo a los demandados don Luis Ortín Cano y Tranxavier, S. A., de las peticiones formuladas en contrario; sin hacer declaración expresa sobre la imposición de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dada la situación de rebeldía procesal de los demandados doña Dolores Alcaraz Miralles, Colegio «El Parra» y herederos de don Juan López Castejón, notifíqueseles esta sentencia en la forma determinada en la Ley, a no ser que la parte actora solicite la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: María Jover Carrión.—Rubricada».

Dada en Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1500

DISTRITO

NUMERO UNO DE CARTAGENA

Doña Ascensión Martín Sánchez, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe: Que el testimonio de tasación de costas es del contenido literal siguiente:

«Propuesta de providencia Sra. Martín Sánchez.—En Cartagena a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Habiendo transcurrido el término legal sin que se haya interpuesto recurso alguno contra la anterior sentencia, se declara firme la misma; y de conformidad con lo que determina el artículo número 242 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y siguientes, se practica por el Secretario la liquidación de costas, de la que se dará vista a las partes condenadas al pago y al Ministerio Fiscal, por término de tres días, y transcurrido dicho término sin que se hayan impugnado se le tendrá por conforme con la misma y aprobadas.

Lo propongo y firmo, doy fe. Conforme: El Juez.

LIQUIDACION DE COSTAS:

Que practica el Secretario que suscribe en virtud de lo que dispone el artículo 8.° del Decreto de 18 de junio de 1959 y la Ley de supresión de tasas judiciales 25/86, de fecha 24 de diciembre de 1986.

Indemnización a José Agüera Jiménez, 20.150 pesetas.

Total: 20.150 pesetas.

Importa la precedente liquidación las figuradas veinte mil ciento cincuenta pesetas, de las que no procede hacer deducción alguna, cuyo pago corresponde a Manuel Fernández Pastor. Líbrese despacho al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para su notificación a dicho condenado. JF.1009-83.

Cartagena a 9 de febrero de 1987.—El Secretario.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original y para así conste, expido la presente en Cartagena a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—La Secretaria Judicial, Ascensión Martín Sánchez.

Número 1384

INSTRUCCION

LORCA

Por medio de la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al acusado Alfonso Segado Segura, documento nacional de identidad número 23.212.499, nacido el 30-6-56, de estado soltero, natural de Lorca (Murcia), hijo de Narciso y de Agustina, de oficio cocinero, domiciliado últimamente en Virgen de los Dolores, 3.°, de Lorca (Murcia), cuyo actual paradero se ignora, para que, en término de 10 días a contar desde la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el objeto de notificación y requerimiento para nombrar Abogado y Procurador, en Proc. Especial, que con el número 36 de 1985, se instruye sobre resistencia a los Agentes de la Autoridad, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, y a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Lorca a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Juez de Instrucción.—El Secretario Judicial.

Número 1762

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.713/85, de este Juzgado, sobre insultos, contra Antonio José García Motos, se ha dictado la siguiente providencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Providencia, Juez Sr. Arjona Llamas.—Murcia a 20 de febrero de 1987.—Dada cuenta; procédase a la celebración del correspondiente juicio de faltas, para lo cual se señala el día 30 de marzo, próximo y hora de las 11,40, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a cuyo efecto convóquese al Ministerio Fiscal, y cítese a las partes, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse y con la advertencia de que si no lo verifican ni alegan justa causa para ello, les parará el perjuicio a que halla lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a Antonio José García Motos, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia.—El Secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

---

* Número 1735

PRIMERA INSTANCIA

YECLA

E D I C T O

Don Eduardo de Porres Ortiz de Urbina, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 152/80, a instancia de don Lorenzo Jiménez Jiménez, representado por el Procurador don Manuel Vicente Juan, contra don Antonio Simón Abellán, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera, de los bienes embargados, en pública subasta.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se han señalado las 11 horas de la mañana del día 15 de abril de 1987 y, en su caso, para la celebración de la segunda subasta se señalan las 11 horas de la mañana del día 15 de mayo de 1987, y para la tercera, en su caso, se señalan las 11 horas de la mañana del día 15 de junio de 1987, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta la suma de 2.250.000 pesetas pactado en escritura de hipoteca, y sin que sea admisible postura alguna que no cubra la referida cantidad. Para la segunda subasta, en su caso, servirá de tipo el 75% de la cantidad antes expresada. Y para la tercera subasta, también en su caso, no existirá sujeción a tipo, bajo las demás condiciones que determina la Ley.

Segunda.—Para tomar parte en la primera subasta y, en su caso, en la segunda y tercera, deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se hace constar que no estando sujeta a tipo la tercera subasta, caso de llevarse a efecto la misma, la consignación será del 20% del tipo que sirvió para la segunda.

Tercera.—El remate podrá efectuarse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Que todo licitador aceptará como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes de que se trata:

1.° Local comercial, sito en la planta baja del inmueble total en que se integra, orientado al Sur, con entrada independiente por la avenida de los Reyes Católicos. Ocupa una superficie construida de 85 metros y 73 decímetros cuadrados, y útil de 78 metros, 79 decímetros cuadrados, y linda: frente, considerando éste el del edificio, con dicha Avenida, zaguán de entrada y escalera y local número tres; derecha entrando, zaguán de entrada y escalera y local numero tres; izquierda, de Antonio Simón Abellán y Francisco Tomás Alonso, y espalda, de los mismos y de José Tomás Martínez.

Le corresponde una cuota de 5 centésimas de participación en el valor total del inmueble en que se integra. Inscrito en el tomo 1.317, libro 570, folio 32, finca 10.609, inscripción 1.ª. Se halla integrado en Régimen de Propiedad Horizontal en la finca urbana situada en la avenida de los Reyes Católicos, de Jumilla, con dos puertas de entrada para las viviendas, marcadas, respectivamente, con los números 5 y 7, orientada al Sur, finca 8.783 duplicado del Registro de la Propiedad de Yecla, que se encuentra acogida a los beneficios y exenciones tributarias y limitaciones de la legislación de viviendas de Protección Oficial, en expediente MU-VS-380/68, según cédula de fecha 13 de marzo de 1971.

2.° Finca urbana, situada en la calle de Cánovas del Castillo, número 7, de Jumilla, cuartel Sur-Oeste, orientada al Sur. Linda: derecha entrando, de herederos de Pascual Ramírez Molina; izquierda, de Antonio Bañón, y espalda, de herederos de Félix Gutiérrez. Ocupa todo el inmueble, con inclusión de dos pequeños patios interiores, una superficie de setenta y nueve metros cuadrados. Consta de planta baja destinada a locales de negocio, con una superficie edificada de 68 metros y 76 decímetros cuadrados, y útil de 58 metros y 65 decímetros cuadrados, y de cinco plantas altas destinadas a viviendas, una por cada planta, con acceso por escalera situada en la segunda crujía y zaguán de entrada en primera crujía; cada una de las viviendas se distribuye en dos dormitorios, estar, comedor, cocina y aseo, con una superficie construida de 74 metros y 91 decímetros cuadrados, y útil de 54 metros y 17 decímetros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.171, libro 509, folio 3, finca 10.918 quintuplicado, inscripción 19. Se halla acogida a los beneficios y exenciones tributarias y limitaciones de la legislación de viviendas de Protección Oficial, habiendo sido calificada definitivamente como Vivienda de Renta Limitada Subvencionada, en expediente MU-VS-735-63, según cédula de fecha 5 de diciembre de 1964.

Dado en Yecla a once de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Eduardo de Porres Ortiz de Urbina. La Secretaria.

Número 1816

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 1.604/85 AD, seguido en este Juzgado sobre daños y lesiones en agresión, por la presente se cita a José Cascales Nicolás, quien tuvo su domicilio en calle San Mateo, número 5, de Alcantarilla, a fin de que el próximo día 24 de marzo, y hora de las 10, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjucio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 17 de febrero de 1987.—El Secretario, Matías Soria Fernández Mayoralas.

* Número 1736

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 795/84, se sigue proc. reg. art. 131 de la L. Hipotecaria, promovido por Banco de Vizcaya, S. A., contra don José Melgarejo Hernández, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por tercera vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 27 de abril para la tercera subasta, a las 11 horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, sin número (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.ª Se celebrará sin sujeción a tipo la subasta.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

6.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L. H. están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.—Sesenta y tres áreas y sesenta y cinco centiáreas de tierra de secano, indivisible, en el partido de Los Albercealeles, de este término municipal (Jumilla). Linda: al Este, doña María de la Encarnación Melgarejo Hernández; Sur, de don Lorenzo Martínez Hernández; Oeste, de don Juan Martínez Sánchez, y Norte, camino particular. Inscrita en el tomo 1.327, libro 572, folio 122, finca 8.136, inscripción 1.ª. Registro de Yecla. Valorada en 6.504.000 pesetas.

2.—Una casa situada en la calle del Canónigo Lozano, número 11, de Jumilla, orientada al Este. Se compone de planta baja, cámaras, corral y varios departamentos, ocupando una superficie de 252 metros cuadrados. Linda: derecha, calle de Cervantes, a la que hace esquina; izquierda, de don José García Osuna, y espalda, de don Francisco Soriano Abad. Inscrita en el tomo 1.527, libro 650, folio 121, finca 20.508-N cuadruplicado, inscripción 14. Valorada en 3.252.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete. Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

---

* Número 1753

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de procedimiento judicial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 50/86, a instancia del Procurador señor Chuecos Hernández, en nombre de Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, S. A. (Famosa), contra Roberto Cotilla Borrell, vecino de Aguilas, con domicilio en calle Fuensanta, 12, o calle Muñoz Calero, en reclamación de la suma de 8.000.000 de pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas que se describirán abajo.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 31 de marzo del año en curso y hora de las 11,30 de su mañana; para segunda subasta se señala el próximo día 30 de abril y hora de las 11,30 de su mañana, y para la tercera subasta el día 25 de mayo y hora de las 11,30 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª estén de manifiesto en Secretaría.

2.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

3.ª Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

4.ª Que no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado para la subasta en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiendo ceder el remate a un tercero.

5.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valor sin cuyo requisito sn serán admitidos.

Los bienes que se subastan son:

A) Finca número seis.—Local destinado a vivienda en la planta primera alta del inmueble con entrada por el portal número I, letra C, que tiene una superficie construida de ciento cincuenta y dos metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados y una útil de setenta y ocho metros y sesenta decímetros cuadrados, distribuidas en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, lavadero, baño, aseo, tres dormitorios y terraza. Linda: frente, meseta de escalera, patio de luces y herederos de Eduardo Cotillas; derecha entrando, patio de luces; izquierda, calle Cassola, y fondo, vivienda letra B de la misma planta y portal número II. Inscrita al tomo 1.899, folio 174 vuelto, finca 32.023, inscripción 2.ª.

B) Finca número once.—Local destinado a vivienda en la segunda planta alta del inmueble con entrada por el portal número I, letra C, que tiene una superficie construida de ciento cincuenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y útil de sesenta y ocho metros, sesenta decímetros cuadrados y distribuida en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, lavadero, baño, aseo, tres dormitorios y terraza. Linda: frente, meseta de escalera, patio de luces y herederos de Eduardo Cotillas; derecha entrando, patio de luces; izquierda, calle Cassola, y fondo, vivienda letra B, de la misma planta y portal número II. Inscrita al tomo 1.905, folio 9 vuelto, finca 32.033, inscripción 2.ª. Valoradas cada una de ellas en siete millones de pesetas, siendo el valor total de las dos el de catorce millones de pesetas.

Dado en Lorca a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo.—El Secretario.

Número 1591

DISTRITO

LORCA

EDICTO

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Juez de Distrito de la ciudad de Lorca y su circunscripción, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio de faltas número 588/86, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, a virtud de denuncia de Policía Municipal contra José Miñarro Sánchez, en cuyo procedimiento ha recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como a continuación se expresa:

«Sentencia número 29.—En la ciudad de Lorca a 26 de enero de 1987.—El señor don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Juez de Distrito de la misma y su circunscripción, ha visto el presente juicio verbal de faltas con el número 588 de 1986; seguido a virtud de denuncia de Policía Municipal, contra José Miñarro Sánchez, de 58 años de edad, casado, agricultor, natural y vecino de Lorca, domiciliado en diputación de Torrecilla, y Restelli Teresio, de 22 años de edad, natural y vecino de Bareggio (Milán) Vía don Biella, 10, siendo asimismo parte Lorenzo Torrisi, de 18 años de edad, soltero, estudiante, natural de Cornaredo (Milano), domiciliado en Cornaredo, calle Donizzetti, 17; así como el INSALUD, en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Miñarro Sánchez, como responsable en concepto de autor de la falta ya tipificada, a la pena de multa de diez mil (10.000) pesetas, con arresto sustitutorio de diez días en caso de insolvencia acreditada, pago de las costas causadas en el presente juicio, reprensión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes y a que indemnice a Restelli Teresio en la cantidad de treinta y dos mil (32.000) pesetas por las lesiones sufridas y en la de cien mil (100.000) pesetas por los daños causados en la motocicleta, y a Lorenzo Torrisi en la de cuarenta mil (40.000) pesetas, así como al INSALUD, en la de cincuenta y siete mil seiscientas treinta y dos (57.632) pesetas. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

En su virtud, se cita, llama y emplaza al perjudicado Lorenzo Torrisi, que tuvo su último domicilio en Cornaredo (Milán), para que comparezca ante esta Secretaría al objeto de notificarle la resolución dictada.

Y para que sirva de citación y notificación al mencionado, expido el presente que firmo en Lorca a 12 de febrero de 1987.—Luis Ignacio Pastor Eixarch. La Secretaria Judicial.

* Número 1900

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Antonio Jesús Fonseca-Herrera Raimundo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 14/86, a instancia del Procurador don Antonio Soler Pallarés, en nombre de don Diego Reverte Abellaneda, vecino de Lorca, y con domicilio en diputación Pulgara, contra don Francisco José Parra Navarro, vecino de Puerto Lumbreras y con domicilio en diputación Esparragal, en reclamación de la suma de 7.336.057 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican a continuación.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 13 de abril del año en curso y hora de las 11,30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 13 de mayo y hora de las 11,30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 3 de junio y hora de las 11,30 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Trozo de tierra de secano, sito en la diputación de La Torrecilla, de cuatro fanegas y media de marco doble su valor aproximado. Un millón doscientas mil pesetas.

Trozo de tierra riego en la diputación de Campillo, de cinco fanegas del marco de cuatro mil varas, en dicha tierra existe construida una nave para cogerlo de ganado de unos quinientos metros cuadrados aproximadamente, valorado en dos millones de pesetas.

Trozo de tierra secano, en la diputación del Esparragal de Puerto Lumbreras, de setecientas metros cuadrados con fachada a la Ctra. de la Estación, valorada en cien mil pesetas.

Trozo de tierra secano, sito en la diputación de Esparragal de Puerto Lumbreras, de dos fanegas del marco de ocho mil varas, o cuya tierra existen construidas dos viviendas de unos noventa metros cada una aproximadamente, valorada en dos millones de pesetas.

Dado en Lorca a 10 de febrero de 1987.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo.—El Secretario.

Número 1593

DISTRITO

MULA

Tasación de costas

En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo, el Secretario, procedo a practicar la correspondiente liquidación de responsabilidades de este juicio, con arreglo al decreto 18 de junio de 1959, y que debe abonar el condenado Ginés García Puerta, en el juicio de faltas 29/85, de este Juzgado de Distrito de Mula.

Indemnización al perjudicado, 12.250 pesetas.

Reintegro del expediente, 250.

Derechos de registro, 55.

Derechos de tramitación de juicio, 110.

Derechos de diligencias previas, 15.

Derechos de ejecución de la sentencia, 30.

Multa impuesta al condenado, 1.500.

Tasación costas, 165.

Total: 14.375 pesetas.

Importa la anterior tasación y liquidación las figuradas catorce mil trescientas setenta y cinco pesetas, salvo error u omisión, de que doy fe en Mula a 25 de agosto de 1986.—El Secretario.

Número 1833

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto, hace público: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 17 del mes en curso, en relación con la Disposición Transitoria del vigente Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, aprobado por el Real Decreto 2046/1982, de 30 de julio, el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, con esta fecha ha acordado anunciar, por última vez, exámenes de aspirantes a Procurador de los Tribunales con ejercicio limitado a poblaciones que no sean capital de provincia, que tendrán lugar dentro de los diez últimos días del próximo mes de mayo en esta Audiencia, a la hora y día que oportunamente señale el Tribunal que ha de constituirse al efecto, ajustándose la convocatoria a lo prevenido en el Real Decreto de 18 de abril de 1912, modificado en parte por el Decreto de 3 de noviembre de 1931.

Los aspirantes dirigirán sus instancias dentro de la primera quincena del mes de abril, al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, acompañando los documentos que exige el artículo 5.° del Real Decreto de 18 de abril de 1912, sustituyendo el citado en el número 2 por la declaración complementaria de conducta ciudadana.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente, que visa el excelentísimo señor Presidente, en Albacete a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Felipe Garrido Rosales.—Visto bueno: El Presidente de la Audiencia.

Número 1394

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de don Martín Sánchez Gea, doña Purificación Martínez Rodríguez, don José Martínez Martínez, don José Méndez Rodríguez, don Antonio Lozano Abellán, don Damián Valenzuela Navarro, don José Campoy Espín, don José Costa Molino, don José Cánovas Cánovas y 21 más, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, de 26 de septiembre de 1986, recaídas en las reclamaciones 2.244/85-S, 2277/85-S, 2280/85-S, 2258/85-S, R-2247/85-S, R-2245/85-S, R-2250/85-S, 2264/85-S, R-2260/85-S, R-2259/85-S, 2263/85-S, R-2261/85-S, 2.274/85-S, 2271/85-S, 2270/85-S, R-2257/85-S, R-2253/85-S, 2265/85-S, R-2251/85-S, R-2249/85-S, R-2243/85-S, 2279/85-S, R-2255/85-S, R-2248/85-S, R-2245/85-S y R-2246/85-S.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 68 de 1987.

Dado en Murcia a 5 de febrero de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 1775

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don José María Vinader López-Higuera, en nombre y representación de Potalmenor, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 18 de septiembre de 1986, por la que se autorizó la nueva tarifa para el servicio de suministro de agua potable prestado por Potalmenor, S. A., al territorio de La Manga, términos municipales de Cartagena y San Javier, así como contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto en 10-XI-86.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 98 de 1987.

Dado en Murcia a 16 de febrero de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 1776

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, en nombre y representación de Pascual Gil García, Victoriano López López y Cayetano Fuentes Ayala, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 13 de enero de 1987, que confirme la del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia que autoriza a doña María Adelia Martínez Carrillo la apertura de una oficina de farmacia en término municipal de Archena.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 102 de 1987.

Dado en Murcia a 17 de febrero de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 1951

MURCIA

Resolución del Ayuntamiento de Murcia sobre la oposición para proveer plazas de titulado superior en Ciencias de la Información.

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha oposición:

1.° Aprobar la relación de aspirantes admitidos —sin ninguna exclusión— a estas pruebas selectivas, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

2.° El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Juan Pedro Sánchez López, Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Don José Blaya Verdú, Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales:

En representación de la Jefatura del Servicio: Titular, don Ricardo Alarcón Rodríguez; suplente, don Luis Hidalgo Manresa.

Por designación del Rectorado de la Universidad de Murcia: Titular, don Antonio Viñao Frago; suplente, doña María Dolores Prieto Sánchez.

Por designación de la Alcaldía-Presidencia: Titular, don Federico Castaño García-Donas; suplente, don Angel Fernando García Rodríguez. Titular, don Diego Carvajal Rojo; suplente, don Luis Orche Redondo.

Por designación de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del Comité de Personal: Titular, don Mariano Barreda Ruiz; suplente, don Antonio Fuster Ruiz.

Vocal Secretario: Titular, don José Luis Valenzuela Lillo; suplente, don José Antonio López Pellicer.

3.° El Tribunal calificador se reunirá el día 24 de abril próximo, a las 12 horas, en la Sala de la Comisión de Gobierno, con objeto de dar comienzo a sus actuaciones; quedando citados los aspirantes, para el mismo día y lugar, a las 12,30 horas.

4.° Contra la exclusión de la lista de admitidos y la composición del Tribunal se podrá interponer, respectivamente, reclamación ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de febrero de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 1669

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por don Onofre de la Cruz Verdú Martínez, en nombre y representación de «ARYVER, S.L.», se ha solicitado licencia para establecer la actividad de almacén al por mayor de leche en polvo y otros productos para animales, con emplazamiento en Plaza de Cervantes, número 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas a 29 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

---

* Número 1670

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por don Tomás Antonio Fernández Moreno se ha solicitado licencia para establecer la actividad de carnicería-salchichería, con emplazamiento en calle Fernández Vera, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas a 13 de enero de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 1663

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don José Garrido Portugués licencia para instalación de garaje, en calle Castillo Olite, 7, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 3 de febrero de 1987.—El Alcalde. P.D.

---

* Número 1666

LAS TORRES DE COTILLAS

ANUNCIO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1986, los Proyectos de «Pavimentación de calles», «Auditorium Municipal II Fase» y «Proyecto de diseño y urbanización de plazas y jardines», se expone al público durante quince días, para oír sugerencias y reclamaciones.

Las Torres de Cotillas a 30 de enero de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 1993

TOTANA

La Alcaldía de Totana,

Hace saber: Que por haber solicitado don Melchor Marín Andreo licencia para establecer la actividad de cafetería, con emplazamiento en calle Santa Bárbara, s/n., se abre información pública en el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

En Totana a 2 de marzo de 1987.—El Alcalde, Antonio Pérez Férez.

* Número 1884

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 29 de enero de 1987 se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de «Red de aguas en la Alameda de San Antón».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho proyecto y Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de quince días; a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 30 de enero de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 1887

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

EDICTO

Don Andrés Ortiz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 16 de febrero, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de reparcelación, polígono de ejecución, Zona 1 b, barrio del Carmen, de este municipio.

Lo que se hace público, abriéndose un plazo de un mes para información pública y audiencia de los interesados conforme a lo prescrito en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, haciéndose saber también muy especialmente a todos aquellos interesados que la incomparecencia en este trámite no podrá justificar la retroacción de las actuaciones.

Dado en Villanueva del Río Segura a 17 de febrero de 1987.—El Alcalde, Andrés Ortiz Jiménez.

---

* Número 1899

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que solicitada por don José Sánchez Rodríguez la devolución de la cantidad de 3.000.000 de pesetas que en concepto de garantía definitiva constituyó en la Caja Municipal para responder de la prestación del servicio de «Lector de contadores y agente recaudador a domicilio de los derechos por la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras en el casco de la ciudad», se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88.1.° del Reglamento de Contratación.

Lorca, 6 de febrero de 1987.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

---

* Número 1985

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 13 de febrero de 1987 se ha aprobado el Pliego de Condiciones de «Consultorio médico en la barriada San José Obrero».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de quince días; a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 14 de febrero de 1987. El Alcalde.

---

* Número 1959

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 25 de febrero se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de «Instalación de dos bombas de calor en la pista de atletismo».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho proyecto y Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de quince días; a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 25 de febrero de 1987.—El Alcalde.

* Número 1940

MURCIA

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 28 de enero de 1987, el nuevo cuadro de tarifas de los Servicios de la Unidad Alimentaria de MERCAMURCIA, que ha de regir durante el presente ejercicio, se exponen al público para reclamaciones por plazo de treinta días, por medio del presente anuncio, pudiendo ser examinadas en las Oficinas del Negociado Central.

Murcia, 30 de enero de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 1667

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por don Genaro López Robles, en nombre y representación de la empresa Prefabricados Hernand, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de prefabricados de hormigón, con emplazamiento en Camino de los Pinos, Campo Abajo, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas a 16 de diciembre de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 1668

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por don Isidro Gómez Beltrán se ha solicitado licencia para establecer la actividad de café-bar con cocina, con emplazamiento en calle D'Estoup, número 56, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas a 13 de enero de 1987.—El Alcalde.